



COYHAIQUE
Municipalidad

REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 86.

DECRETO: N° 2070 //

COYHAIQUE, 10 ABR 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N°78 de la ley N°18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N°13/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: *“traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales”*.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Setenta Y Seis: En Coyhaique, a 08 de abril de 2019, en la sesión Ordinaria N°86, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 13/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al *“Club Deportivo Social y Cultural Rayuela Estadio”*.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

Junta de Vecinos Cerro Negro

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, correspondiente al Lote Equipamiento Cerro negro, Ubicado en la Manzana H, del Loteo Comité de Vivienda Cerro Negro, de una superficie de 421,30 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 702 N° 436 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010.
- Que la Junta de Vecinos Cerro Negro ha solicitado se les otorgue comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 13 Marzo de 2019.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la ocupación que hace la Junta de Vecinos Cerro Negro y en virtud al MEMORANDUM N°6 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500219275082 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 29 de Marzo de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 08 de Agosto de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.

En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Cerro Negro, **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio



- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Junta de vecinos Ampliación Bernardo O'Higgins

- La Municipalidad es dueña de un inmueble destinado a Equipamiento, Ubicada en los Pinos N° 1104, que tiene una superficie de 256,40 m², Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 268 N° 145 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2001.
- Que la Organización Junta de Vecinos Ampliación Bernardo O'Higgins ha solicitado se les otorgue en comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 20 Marzo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido 2004) y en atención a la ocupación que hace la Organización la Junta de Vecinos Ampliación Bernardo O'Higgins y en virtud al MEMORANDUM N° 7 de la oficina de Organizaciones Comunitarias, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación N° 500217180639 con fecha 18 de Marzo de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 03 de Diciembre de 2019.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "*traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...*". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "*celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...*".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Ampliación Bernardo O'Higgins, **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Club Deportivo Social Y Cultural Rayuela Estadio

- La Municipalidad es usufructuaria de parte de un inmueble, Ubicado en José Miguel Carrera Esquina By Pass, que tiene una superficie de 968,8 m², Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1487 N° 715 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2015.
- Que la Organización Club Deportivo Social Y Cultural Rayuela Estadio ha solicitado se les otorgue en comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 03 Abril de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato y en atención a la ocupación que hace la Organización Club Deportivo Social Y Cultural Rayuela Estadio, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación N° 500220456107 con fecha 05 de Abril de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 04 de Junio de 2019.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por el periodo de duración del usufructo es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "*traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...*". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "*celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...*".



En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, Club Deportivo Social Y Cultural Rayuela Estadio, **7 meses y 25 días**.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 7 meses y 25 días, o hasta el 31 de Diciembre de 2019 (vencimiento de usufructo)
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

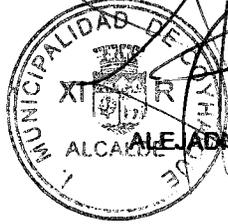
ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble ubicado en José Miguel Carrera Esquina By Pass, que tiene una superficie de 968,8 m², Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1487 N° 715 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2015, Club Deportivo Social Y Cultural Rayuela Estadio, 7 meses y 25 días.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 7 meses y 25 días, o hasta el 31 de Diciembre de 2019 (vencimiento de usufructo).
3. **MANIFESTAR** la voluntad de dar continuidad al comodato señalado por cinco años una vez que se cierre el proceso de regularización del terreno.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVESE**.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JULIO VILLARROEL ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

JVR/jss

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.